



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN 2261

(30 de agosto de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante la Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...).”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, establece que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago

AR



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante la Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022"

por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que "(...) El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud del presente Decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la Entidad Estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen".

Que, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2020-018433 del 26 de noviembre de 2020, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: "En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, la respuesta dada por la Subdirección de Financiamiento Interno respecto a los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la UGPP será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run con la duración que más se aproxima al plazo del acuerdo (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 18 de octubre de 2034, cuya duración es 9,38 años y una tasa cupón de 7,25%."

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP reconoció como "obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo No. 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN. (...)".

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determina lo siguiente: "El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos".



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN No. **2261** De **30 de agosto de 2022** Página 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante la Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022"

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el No. 1-2022-066298 del 17 de agosto de 2022, la Directora General (E) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones dinerarias contenidas en las providencias judiciales relacionadas en la Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022" *Por la cual se identifican las providencias, montos y beneficiarios finales objeto de aplicación del mecanismo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 642 de 2020*".

Que la Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022, referenciada en el considerando anterior, identificó las obligaciones sin acuerdo de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$1.700.833.358,67)**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/ugpp2022

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$1.700.833.358,67)** moneda legal colombiana, correspondiente a las obligaciones sin acuerdo de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas en la Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/ugpp2022.

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación

ARGM



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN No. **2261** De **30 de agosto de 2022** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante la Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022"

de la vigencia 2022, el costo financiero para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP será cero.

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las Entidades Estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **30 de agosto de 2022**

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS

APROBÓ: Jorge Calderón/ Nathale Gómez Acosta
REVISÓ: Adriana Hernández / Héctor Fabio Zapata Romero
ELABORÓ: Lina Alfonso
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones

ANEXO 1

Resolución 2261 del 30 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

No.	Providencia - No. Proceso	Fecha Providencia D/M/A	Fecha ejecutoria D/M/A	Capital	Intereses	Costas	Cedula	Beneficiario Final	Turno de pago asignado
4463	1100133350082013002 4201	25/04/2014	8/05/2014	-	47.810.113,78	-	36163163	FAJARDO CELIS AMPARO	2273
4464	2526933330012005094 5300	15/04/2009	12/05/2009	-	7.324.072,24	-	3031151	GARZON MARTIN MANUEL ANTONIO	4639
4465	2500023250002006057 9901	22/07/2009	12/08/2010	-	10.287.236,21	-	41495658	GOMEZ MENDOZA BEATRIZ	6514
4466	0500131050092010003 3801	31/10/2013	31/10/2013	-	3.065.142,00	811.514,00	8456375	JURADO RAMIREZ RODRIGO DE JESUS	7174
4467	1100133310072008001 1601	20/05/2010	3/06/2010	-	102.303.926,15	-	6238175	TORO RAMIREZ ALBERTO ELIAS	7988
4468	2500023250002004031 3501	20/10/2006	2/11/2006	-	17.253.520,73	-	19250420	LOPEZ MELO GUSTAVO ADONIAS	8002
4469	2500023250002005061 4601	16/09/2010	30/09/2010	-	-	720.348,43	21219372	CONTENTO DE ROJAS MARIA IRMA	8007
4470	2500023250002005059 8901	27/11/2008	30/01/2009	-	22.714.288,90	-	41334063	DURAN RODRIGUEZ JULIA	8137
4471	7611131050012006004 3300	10/12/2008	27/01/2009	-	-	15.045.927,00	31378660	LARGACHA ASPRILLA LILIA ELENA	8603
4472	1100133350132013000 9300	4/05/2017	31/05/2017	-	4.179.605,23	-	28535535	TRIANA DE ORDOÑEZ NELLY CRISTINA	8628
4473	2300013331000220060 0396	12/09/2008	25/09/2008	-	97.120.300,67	4.194.972,75	22400398	MELO PAEZ MARTHA CECILIA	8629
4474	1700133310092009001 6101	1/03/2012	16/03/2012	-	-	488.162,00	24823490	BETANCUR MORALES MARIA PATRICIA	8630
4475	2500023250002005058 1301	26/06/2009	11/08/2009	-	-	200.000,00	20439265	AGUDELO DE PABON SUSANA	8632
4476	5200133310032009001 7800	30/07/2010	15/09/2010	-	8.193.065,59	-	5198096	PADILLA PAZOS ALVARO SADY	8633
4477	1500133310142012000 7501	18/09/2014	15/10/2014	-	-	2.345.305,00	23741312	SANABRIA BORDA MARIA STELLA	8634
4478	1700133330032013006 0800	13/06/2016	19/07/2016	-	4.731.107,50	-	10215685	LOPEZ TORO DIEGO	8635
4479	4100123330002014004 7600	8/04/2016	31/03/2017	-	-	1.438.910,00	2898380	SILVA CABRERA ALFONSO	8638
4480	2300133330012013003 3400	30/08/2018	12/09/2018	-	1.938.080,72	-	41556099	NEGRETE GENES NELLY LUCIA	8641
4481	2526933310012006000 1000	15/05/2009	28/05/2009	-	84.710,98	-	3161383	SUAREZ CABEZAS ALCIBIADES	8646

ANEXO 1

Resolución 2261 del 30 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

4482	1900133310062014003 9100	19/04/2018	30/04/2018	-	-	75.688,00	1476729	GRASS CHAPARRO CARLOS JULIO	8648
4483	1300133330082014003 2101	11/08/2016	20/09/2016	-	915.632,69	-	33122087	ORTIZ DE MERCADO AMERICA DEL PILAR	8651
4484	1100133350232013007 2700	1/06/2017	27/06/2017	-	92.446,35	-	79708428	RODRIGUEZ RIVERA JOSE LUIS	8654
4485	1100133350112014001 1100	27/08/2014	28/08/2014	-	159.472,17	-	79267138	RUIZ ARIAS CESAR ORLANDO	8662
4486	1100133317072011002 5300	12/09/2014	18/03/2015	-	3.304.833,05	-	41785068	RODRIGUEZ MARTINEZ LINA MARIA	8665
4487	0800133330122014003 5901	1/06/2018	13/09/2018	-	1.347.875,28	-	22691854	DE ALBA SANDOVAL NANCY CECILIA	8666
4488	6800123310002005015 3400	14/03/2008	30/05/2008	-	17.087,95	-	37822511	ESTEBAN CRUZ MARTHA LEONOR	8668
4489	5400133330062013001 5100	4/05/2017	3/08/2017	-	67.679,82	-	1986169	CHACON LUIS EDUARDO	8672
4490	4100133330052014003 4300	3/04/2018	6/07/2018	-	-	781.242,00	41425938	RODRIGUEZ MARIA LIGIA	8673
4491	1523833397522015001 2000	15/06/2017	20/06/2017	-	75.598,04	-	23554050	CELY CALA LIGIA ISABEL	8674
4492	0800133330112014004 2600	29/06/2018	11/01/2019	-	11.087.261,36	-	32685285	PACHECO DE LA CRUZ MARIA DEL CARMEN	8676
4493	1800133330022016001 0200	26/07/2018	1/08/2018	-	377.821,26	-	26616537	PERALTA DE FLORIANO LILI	8677
4494	6800131050042008003 6100	26/04/2013	21/05/2013	-	-	3.640.600,00	28130848	VESGA DE PARRA MARTHA	8680
4495	2700133310022011002 8700	9/10/2014	27/10/2014	-	1.946.123,81	-	35601189	CUESTA AGUILAR JAMESIS	8684
4496	1100133420532017000 8900	29/03/2019	22/04/2019	-	266.962,03	-	17108720	AYALA ALFONSO	8686
4497	1100133310252013001 7300	11/07/2014	11/07/2016	-	-	627.366,00	3013669	RODRIGUEZ ALONSO LUIS AUGUSTO	8695
4498	1100133350112014001 1100	27/08/2014	28/08/2014	-	159.361,75	-	79656936	RUIZ ARIAS HECTOR FERNANDO	8696
4499	5200133330012012002 0201	24/06/2016	30/06/2016	-	-	846.593,41	1905035	PALACIOS ANDRADE ANTIDIO PATROCINIO	8697
4500	2700133330012014000 3900	18/05/2018	5/06/2018	-	133.726,80	-	26255866	MORENO ASPRILLA DELFINA	8701
4501	7300133330042014003 5801	5/05/2017	17/05/2017	-	431.615,15	-	28536968	TRIANA ROZO MARIA GLADIS	8703

ANEXO 1

Resolución 2261 del 30 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

4502	4400123310022006000 5200	28/07/2008	12/08/2008	-	3.984.788,45	1.012.201,16	26961191	GOMEZ PIMIENTA ENA LUZ	8711
4503	1100133350192013004 9700	4/06/2015	14/09/2015	-	2.252.982,90	-	19181395	MARTINEZ SAAVEDRA JULIO CESAR	8713
4504	4100133310022008001 2501	21/08/2012	12/09/2012	-	597.426,00	-	12100938	PARRA TRUJILLO JESUS ANTONIO	8714
4505	1100133357012014000 4600	6/10/2016	24/10/2016	-	877.465,85	-	21080553	MAHECHA ACEVEDO MARTHA	8715
4506	1700123000002004006 3800	9/12/2009	14/01/2010	-	4.467.841,55	-	25093950	QUINTERO DE OLARTE MARTHA LUCIA	8716
4507	1100133317032012001 9801	19/11/2015	2/12/2015	-	3.295.985,49	-	19208546	BONILLA GONGORA LUIS EDUARDO	8717
4508	1700123000002006000 6100	15/05/2009	29/05/2009	-	66.180.456,21	-	24711739	OROZCO RIVERA BLANCA LIBIA	8718
4509	1100133317082010002 3400	20/06/2011	14/07/2011	-	40.748.472,02	1.053.116,00	17176506	MARIN LASSO SALOMON	8719
4510	1900123310012005008 2909	6/10/2011	24/10/2011	-	-	1.232.354,25	10518826	COLLAZOS LUIS EDUARDO	8720
4511	2589933330012012000 9602	30/06/2016	18/11/2016	-	2.507.069,33	-	27955134	SANCHEZ RENDON MARIA MILVIA	8721
4512	1900123330002013001 6301	20/08/2015	9/09/2015	-	36.744.161,25	-	34528615	HURTADO DE MOLANO GLORIA MARIA	8723
4513	6300133310032012002 2800	27/02/2015	12/03/2015	-	190.145.318,07	-	24495215	HERNANDEZ RODRIGUEZ BEATRIZ JULIETA	8724
4514	5200123310002010000 5702	24/11/2016	12/12/2016	-	57.798.612,46	-	17068080	RUEDA ROSERO ULPIANO	8725
4515	4100133330032014000 5700	6/04/2017	26/04/2017	-	3.059.881,00	1.000.000,00	26416134	REYES GASPAR MARIA SILVIA	8726
4516	1100133350302015004 5301	29/09/2016	12/01/2017	-	-	731.454,00	41313254	JARAMILLO BETANCOURT GUIOMAR ROMELIA	8727
4517	1900133330042014000 1600	19/08/2016	25/08/2016	-	3.283.756,92	356.810,00	25684659	SOSCUE CAMPO ERNESTINA	8728
4518	2500023250002006029 8501	26/06/2009	11/08/2009	-	11.545.395,74	-	41449700	LEON ORTIZ ROSALBA	8729
4519	1100133310152010004 9001	12/07/2012	25/07/2012	-	-	281.812,35	19059407	PUNTES GALINDO RAFAEL MAURICIO	8730
4520	1100133310232007003 9801	20/10/2011	3/11/2012	-	1.250.882,24	-	39691695	GOMEZ ESTRADA MARGARITA MARIA	8731
4521	4400133330012012001 6301	24/05/2016	1/06/2016	-	6.383.002,66	-	17801674	URIANA JOSE RAMON	8732

ANEXO 1

Resolución 2261 del 30 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

4522	1800133330022015002 6700	27/07/2017	26/10/2017	-	79.068,88	202.319,00	26619314	TORRES BARRETO LILIA	8733
4523	1800133330012014003 0100	29/11/2017	22/01/2018	-	345.163,25	-	29841974	MARMOLEJO MEJIA MARIA CLARISA	8734
4524	1100133350192014002 9900	14/09/2017	8/02/2018	-	357.970,73	-	20878198	PRIETO DE RODRIGUEZ JUDITH	8735
4525	1300133330022014002 1800	12/05/2017	26/10/2017	-	80.690,98	-	33212336	ARRIETA ZUÑIGA BEATRIZ	8736
4526	1900133330042020001 9300	12/04/2018	30/04/2018	-	585.319,24	-	34593145	LUCUMI MINA CARMENZA	8737
4527	1900133330042014003 4200	14/06/2018	17/07/2018	-	293.583,42	-	25362836	DAZA FERNANDEZ NORA NELLY	8738
4528	1100133420482016008 0400	2/08/2018	28/08/2018	-	577.459,71	-	41635327	GUZMAN QUEVEDO LUZ ANGELICA	8739
4529	8800133330012014000 2000	27/11/2015	4/12/2015	-	211.652,07	228.292,00	4034840	ARCHBOLD HAWKINS DALGIS ANGEL	8740
4530	1100133350202016001 5201	22/11/2018	6/03/2019	-	506.682,42	-	20268672	SUAREZ DE URIBE LILIA	8742
4531	4100133330052015000 6700	7/03/2019	19/03/2019	-	-	2.236.224,00	4884187	GARZON LEON ANGEL ALBERTO	8743
4532	2300133330032016004 9800	28/09/2016	5/10/2016	-	454.830,24	200.000,00	50881715	CALDERIN MARTINEZ JANIRIS MERCEDES	8744
4533	1300123310042003007 0800	24/06/2008	25/07/2008	-	2.465.184,33	-	9060430	GARCIA LORDUY GUSTAVO	8748
4534	2500023250002003020 0201	4/08/2005	17/02/2006	-	645.162,70	-	1130633967	RINCON MURRAIN CRISPTHOFFER ALEXANDER	8754
4535	1100133310242008001 2501	25/11/2010	15/12/2010	-	11.190.843,27	-	17099611	CELY LOPEZ CARLOS ANTONIO	8756
4536	1100133310292009002 2900	18/03/2011	12/04/2011	-	3.412.818,00	-	20220729	RINCON GUERRERO BELEN	8757
4537	6800123310002004029 6400	27/03/2009	20/04/2009	-	9.005.434,67	-	91421905	CASTELLANOS GARCIA OSCAR HELI	8758
4538	5200123310042008003 4901	27/05/2011	15/06/2011	-	8.190.881,75	828.116,00	79954076	GUZMAN NOGUERA JAVIER ANDRES	8768
4539	5200123310042008003 4901	27/05/2011	15/06/2011	-	8.190.881,74	828.116,00	59819325	GUZMAN NOGUERA ALBA CRISTINA	8769
4540	1100133350122013004 8401	14/07/2016	5/08/2016	-	10.934.647,36	-	17178611	RAMOS HECTOR	8779
4541	2500023250002006025 4201	10/06/2010	25/06/2010	-	2.036.044,52	-	17037275	GRANADOS ALVARO	8785

ANEXO 1

Resolución 2261 del 30 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

4542	2500023250002006063 7501	13/05/2010	28/05/2010	-	-	15.700,00	17179254	RAMIREZ AMAYA NESTOR RAFAEL	8786
4543	1100133310262011006 2300	19/03/2015	10/04/2015	-	1.008.993,00	-	41515214	NORIEGA VIDES DEYANIRA	8787
4544	1100133310272009005 0100	6/10/2011	9/10/2011	-	37.970.757,67	-	17141855	NEIRA RAIAN LUIS RAFAEL	8788
4545	6800123310002005012 6500	25/03/2009	14/04/2009	-	461.052.023,35	-	5554521	ORDUZ PINEDA HERMES	8790
4546	7600133317022013000 0701	18/08/2015	31/08/2015	-	55.125.058,67	-	16346573	RODRIGUEZ GALVIS HERNAN	8791
4547	7600123310012003035 5301	9/11/2007	13/05/2008	-	-	1.204.892,00	2834677	PEREZ SUAREZ ALVARO AUGUSTO	8792
4548	8500133310022010001 7400	10/08/2011	2/09/2011	-	-	1.986.100,00	31379573	RIVAS GONZALEZ YANETH	8793
4549	2526933310012006010 8800	4/11/2011	30/11/2011	-	4.203.700,13	-	19054725	ALVARADO SOSA SENEN	8794
4550	1700133330042014002 2903	7/04/2017	21/04/2017	-	-	1.066.635,00	4307183	LOAIZA CARDENAS JOSE LOSEMBETH	8795
4551	4400123310032004006 6001	18/01/2012	9/02/2012	-	6.316.488,67	-	26993542	SOLANO ROSA LEONOR	8796
4552	1100133310192006070 4600	31/07/2009	14/08/2009	-	4.018.748,08	200.000,00	19218277	CAMACHO BUSTOS JOSE BENIGNO	8798
4553	1100133350232014005 6301	17/05/2017	30/06/2017	-	549.783,47	-	17082728	MARTINEZ VELASQUEZ TULIO ENRIQUE	8799
4554	7300133330042013001 1601	18/07/2016	25/07/2016	-	53.896,87	-	28834738	MOSQUERA GARZON CECILIA LUCILA	8803
4555	1100133357012015003 7501	28/03/2017	26/04/2017	-	9.140.594,08	-	19141646	RIAÑO LUIS EDUARDO	8804
4556	2500023250002003079 3301	26/04/2010	19/05/2010	-	28.894.144,22	-	20067119	FLORIDO DE GARCIA MARIA FELISA	8806
4557	4400123310022004000 6601	6/09/2010	17/09/2010	-	-	2.046.138,02	26993048	GOMEZ DE GOMEZ LILIAM MARIA	8808
4558	2500023250022006058 1001	5/05/2011	26/05/2011	-	-	1.491.845,24	20272109	GARCIA GOMEZ ANA PAULINA	8810
4559	2500023250032004091 4101	23/03/2007	18/05/2007	-	-	958.526,00	11253350	ARISTIZABAL JOSE EUGENIO	8812
4560	0800131050062010000 1100	21/01/2011	6/07/2012	-	-	4.185.293,68	22403679	FONTALVO PADILLA SARA MARIA	8813
4561	1700133310032008000 6700	15/06/2012	5/07/2012	-	3.341.308,17	-	19085957	MORENO GONZALEZ GERMAN	8814

ANEXO 1

Resolución 2261 del 30 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

4562	1100133310142008000 4501	10/03/2011	4/04/2011	-	-	455.445,00	17141015	GUZMAN MORA JOSE OSCAR	8816
4563	1100133310302007001 7601	7/10/2011	18/11/2011	-	23.355.251,94	-	2930023	MORENO MEDINA LUIS ANTONIO	8819
4564	1100133310202007006 3200	27/01/2011	4/04/2011	-	24.454.093,72	-	4092157	RODRIGUEZ PEÑA LUIS ANTONIO	8820
4565	1100133310262010000 3201	25/03/2011	18/04/2011	-	-	381.173,50	52084124	CORTES RAMIREZ SANDRA	8821
4566	2700133310012006001 5501	25/05/2012	20/06/2012	-	24.388,08	-	26326939	MOSQUERA RAQUEL	8823
4567	7600133317072012000 0700	18/07/2017	28/07/2017	-	276.917,71	-	1006331665	LAVERDE BOTINA MARISOL	8825
4568	4100133330062012001 4601	5/03/2014	11/03/2014	-	2.308.601,20	121.864,40	36148509	DUSSAN VALENZUELA MARIA DE JESUS	8829
4569	1500133330112013001 2502	23/07/2015	28/07/2015	-	1.611.793,28	-	1049607254	MONTAÑA TAMAYO ANGELA MILENA	8830
4570	7600123010062006009 5801	24/06/2010	22/07/2010	-	3.742.446,53	-	29324292	MONTES MONTOYA MARLENY	8831
4571	2500023250002012003 8200	10/03/2016	8/04/2016	-	10.076.362,88	-	5733503	MENDEZ MENDOZA JOSE CRISTO	8833
4572	1100133310282008007 7400	21/03/2013	11/04/2013	-	1.910.926,92	-	33129136	PATRON AVILA BERTHA	8834
4573	1100122050012009166 9200	31/10/2011	19/07/2018	-	-	10.000.000,00	70059443	HERNANDEZ URZOLA EDGAR ANTONIO	8835
4574	4100133330062013005 7201	13/06/2016	20/06/2016	-	-	1.921.808,00	26499412	AROS DE RUIZ MERCEDES	8838
4575	6800133310032008001 3500	16/07/2010	6/10/2010	-	3.635.677,85	-	2888968	COTRINO PINTO LUIS ALFREDO	8839
4576	1100133310182008002 8200	21/10/2010	30/11/2010	-	4.197.864,25	-	52253193	ORTIZ RODRIGUEZ VICTORIA EUGENIA	8840
4577	1100133310182008002 8201	21/10/2010	13/05/2011	-	4.197.864,25	-	52031509	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	8841
4578	1100133310182008002 8200	21/10/2010	30/11/2010	-	4.197.864,25	-	79353020	ORTIZ RODRIGUEZ NESTOR OSWALDO	8842
4579	1100133310182008002 8201	21/10/2010	13/05/2011	-	4.197.864,25	-	12909986	ORTIZ RODRIGUEZ FLAVIO	8843
4580	2000133310062011005 2301	5/11/2015	19/11/2015	-	3.525.489,23	-	12489577	PAYAREZ AVILA ALCINIO	8847
4581	1100133350192015007 9600	29/03/2017	10/05/2017	-	1.998.281,12	-	20250580	FORERO DE ROMERO MARIA DEL ROSARIO	8853

ANEXO 1

Resolución 2261 del 30 de agosto de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP discriminadas mediante Resolución 1454 del 16 de agosto de 2022.

4582	2500023250002002911 9901	7/10/2010	3/12/2010	-	83.773.025,23	-	79943216	BERMUDEZ DUQUE JORGE EDUARDO	8854
4583	7600133310142007002 7700	23/03/2010	23/07/2010	-	401.685,24	-	11789737	QUEJADA RAMIREZ FABIO ELIECER	8855
4584	2000133400082015000 7600	28/09/2017	13/10/2017	-	-	60.000,00	26933570	DAZA MARTINEZ GRACIELA	8857
4585	2000133310012011005 1301	24/10/2013	7/11/2013	-	202.539,04	-	19142630	MORON LAGOS AROLD ENRIQUE	8859
4586	8500133310022010001 6701	15/09/2011	28/09/2011	-	-	1.489.575,50	33448233	HURTADO RINCON FLOR CARMENZA	8860
SUBTOTAL				-	1.631.840.918,98	68.992.439,69			
TOTAL						1.700.833.358,67			

